

a) Faltas administrativas: Son, en general, las inexactitudes y omisiones en las declaraciones, guías, asientos, libros de registro y demás documentos y, en concreto, las siguientes:

Falsear y omitir datos y comprobantes en los casos en que sean requeridos para la inscripción en los registros.

No comunicar inmediatamente al Consejo Regulador las variaciones en los datos suministrados en el momento de la inscripción.

Omitir o falsear datos relativos a cosechas o movimientos de existencias.

Infringir los acuerdos del Consejo Regulador en los asuntos que regula este apartado a).

b) Infracciones antirreglamentarias a lo previsto en cuanto a producción y elaboración de productos amparados, y que, entre otras, son:

Incumplir las normas sobre prácticas de cultivo.

Infringir los acuerdos del Consejo Regulador en las materias que regula este apartado b).

c) Infracciones por uso indebido de la Denominación de Origen o por actos que la perjudiquen o desprestigien, y que, entre otros, son:

Emplear la Denominación de Origen para uvas que no hayan sido producidas conforme a las normas establecidas por la legislación vigente y por este Reglamento, o que no reúnan las condiciones que deben caracterizarlas.

Emplear nombres comerciales, marcas o etiquetas no aprobadas por el Consejo Regulador en los casos a que se refiere este apartado c).

Utilizar locales en almacenes no autorizados.

Utilizar o negociar indebidamente con documentos, etiquetas, contraetiquetas, sellos, etc., propios de la Denominación de Origen.

Expedir uvas que no correspondan a las características de calidad mencionadas en sus medios de comercialización.

Expedir, comercializar o poner en circulación uvas de la Denominación de Origen desprovistas de etiquetas o contraetiquetas numeradas, o sin el medio de control establecido por el Consejo Regulador.

Envasar o etiquetar envases en locales que no estén inscritos en el Consejo Regulador o no ajustarse en el etiquetado a los acuerdos de éste.

Infringir los acuerdos del Consejo Regulador, especialmente en lo que hace referencia a envasado, documentación y etiquetado.

2. Infracciones cometidas por personas no inscritas en los registros del Consejo Regulador son, entre otras:

a) Usar indebidamente la Denominación de Origen.

b) Utilizar nombres comerciales, marcas, expresiones, signos y emblemas que por su entidad o similitud gráfica o fonética con los nombres protegidos por la Denominación de Origen, o con los signos o emblemas característicos de las mismas, puedan inducir a confusión sobre la naturaleza o el origen de los productos, sin perjuicio de los derechos adquiridos que sean debidamente reconocidos por los Organismos competentes.

c) Emplear los nombres geográficos protegidos por la Denominación de Origen en etiquetas, o propaganda de productos, aunque vaya precedido de los términos «tipo», u otros análogos.

d) Cualquier acción que cause perjuicio o desprestigio a la Denominación de Origen o tienda a producir confusión en el consumidor respecto a la misma.

3. Las infracciones a lo previsto en este Reglamento prescriben a los cinco años de su comisión, por lo cual toda la documentación relativa a su tramitación deberá ser conservada durante dicho periodo.

Art. 33. Sanciones.-1. Las bases para la imposición de las multas se determinarán según el artículo 120 del Decreto 835/1972.

2. Las faltas administrativas se sancionarán con multas del 1 al 10 por 100 de la base por cada hectárea, en caso de viñedos, o del valor de las mercancías afectadas. Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento.

3. Las infracciones antirreglamentarias se sancionarán con multas del 2 al 20 por 100 de la base por cada hectárea, en caso de viñedo, o del valor de las mercancías afectadas, en este último caso, la mercancía será decomisada.

4. Las infracciones por uso indebido de la Denominación de Origen o por actos que la desprestigien o la perjudiquen serán sancionadas con multas desde 20.000 pesetas hasta el doble del valor de la mercancía o productos afectados cuando el valor supere las 20.000 pesetas, y, además, con el decomiso de la mercancía.

5. En los casos de infracciones graves, además de las multas previstas en los apartados 3 y 4 de este artículo, podrá sancionarse al infractor con la suspensión temporal del derecho al uso de la Denominación de Origen e incluso con la baja definitiva.

La suspensión temporal lleva aparejada la pérdida del derecho al uso de certificados de origen, etiquetas y cualquier distintivo del Consejo Regulador.

La baja supone la exclusión de los Registros y la pérdida de los derechos inherentes a la Denominación de Origen.

6. Las multas deberán abonarse dentro del plazo de quince días hábiles, inmediatos al de su notificación, así como el importe de los gastos de toma y análisis de muestras si los hubiera. En caso contrario se procederá por vía de apremio. Para recurrir en alzada será requisito imprescindible el previo ingreso de la totalidad de la sanción impuesta.

Art. 34. Resolución de expedientes.-1. La resolución de los expedientes sancionadores, incoados por el Consejo Regulador, corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 50.000 pesetas. Si excediera, se elevará la propuesta a la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Valenciana, contra esta Denominación de Origen, corresponderá a la Administración Central del Estado.

3. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el apartado 1, se adicionará al importe de la multa el valor de la mercancía decomisada.

4. La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.

5. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Denominación de Origen, y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre propiedad industrial.

6. En todos los casos en que la resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 496/1960, que convalida la tasa por gestión técnico-facultativa de los Servicios Agronómicos.

DISPOSICION TRANSITORIA

El actual Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Uva de Mesa Embolsada Vinalopó», asumirá la totalidad de funciones que corresponde al Consejo Regulador señaladas en el capítulo VI, continuando sus actuales Vocales en el desempeño de sus cargos hasta que el Consejo Regulador quede constituido de acuerdo con lo que prevé el artículo 22 de este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Uva de Mesa Embolsada Vinalopó» tendrá su sede en Novelda (Alicante).

Segunda.-Esta Orden se notificará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y posterior ratificación a efectos de lo establecido en el epígrafe h) de la letra b) del anexo I del Real Decreto 4107/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de agricultura y pesca.

5931 RESOLUCION de 26 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar durante el presente año.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes ganaderos de raza pura de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación de los mismos, en su artículo 3.º, punto 2, confiere a la Dirección General de la Producción Agraria la facultad de publicar, en el primer trimestre, el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar en el año.

Teniendo en cuenta la propuesta de calendario que formula la Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto, oídas las Asociaciones de Criadores de Raza Pura, en la que aparecen relacionados cronológicamente los tipos de certámenes, lugar de celebración y especies y razas participantes,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se aprueba el calendario de certámenes ganaderos a celebrar durante 1991 que figura en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 26 de febrero de 1991.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

ANEXO QUE SE CITA

Localización	Fecha de subasta	Especie	Ganado participante	
			Raza	Sexo
<i>Castilla y León</i> Concurso-subasta, León, 1-3 de abril.	3- 4	Vacuno.	Parda.	M y H
<i>Extremadura</i> Subasta nacional, Zafra, 2-6 de abril.	6- 4	Ovino.	Merino. Merino Precoz. Landschaf. Fleischschaf. Ile de France. Berrichon du Cher.	M y H M M M M M
CONCURSO NACIONAL MERINO <i>Asturias</i> Concurso-subasta, Cangas de Onís, 5-7 de abril.	7- 4	Vacuno.	Asturiana de la Montaña.	M y H
<i>Madrid</i> Subasta nacional, Madrid, 8-12 de abril.	11- 4 12- 4	Ovino. Vacuno.	Manchega. Frisona. Charoles. Limusín.	M y H M y H M M
<i>Canarias</i> Concurso-subasta, Santa Cruz de Tenerife, 11-13 de abril. Fuerteventura, 13-15 de abril.	13- 4 15- 4	Caprino. Caprino.	Canaria. Canaria.	M y H M y H
<i>Aragón</i> Subasta nacional, Zaragoza, 12-14 de abril.	14- 4	Ovino.	Rasa Aragonesa. Manchega. Ile de France. Fleischschaf. Landschaf. Berrichon du Cher. Pirenaica. Fleckvieh.	M y H M y H M M M M M y H M
<i>Castilla y León</i> Concurso-subasta, Palencia, 17-19 de abril.	19- 4	Ovino.	Churra.	M y H
<i>Asturias</i> Concurso-subasta, Mieres, 26 al 28 de abril.	28- 4	Vacuno.	Asturiana de los Valles.	M y H
<i>Murcia</i> Concurso-subasta, Jumilla, 26 al 28 de abril.	28- 4	Caprino.	Murciana-Granadina.	M y H
<i>Andalucía</i> Concurso-subasta, Estepona, 10 al 12 de mayo.	12- 5	Caprino.	Malagueña.	M y H
<i>Castilla-La Mancha</i> Concurso-subasta, Albacete, 23 al 27 de mayo.	27- 5	Ovino.	Manchega.	M y H
<i>Galicia</i> Concurso-subasta, Lugo, 20 al 22 de junio.	22- 6	Vacuno.	Rubia Gallega.	M y H
<i>Castilla y León</i> Subasta nacional, Salamanca, 9 al 12 de septiembre.	11- 9 12- 9	Ovino. Vacuno.	Manchega. Churra. Castellana. Morucha. Rubia Gallega. Charoles. Limusín.	M y H M y H M y H M y H M y H M M
CONCURSO NACIONAL RAZA MORUCHA <i>Aragón</i> Concurso-subasta, Sariñena, 20 al 22 de septiembre.	22- 9	Ovino.	Rasa Aragonesa.	M y H
<i>Castilla y León</i> Concurso-subasta, Avila, 22 al 25 de septiembre.	25- 9	Vacuno.	Avileña-Negra Ibérica.	M y H
<i>Andalucía</i> Concurso-subasta, Huéscar, 25 al 27 de septiembre.	27- 9	Ovino.	Segureña.	M y H
<i>Extremadura</i> Subasta nacional, Zafra, 30 de septiembre al 6 de octubre.	4-10 4-10	Porcino. Ovino.	Ibérico. Merino. Merino Precoz. Berrichon du Cher. Ile de France. Fleischschaf. Landschaf.	M y H M y H M M M M M

Localización	Fecha de subasta	Especie	Ganado participante	
			Raza	Sexo
Concurso nacional Porcino Ibérico. Concurso nacional Merino Precoz. Concurso nacional Ile de France.	5-10	Vacuno.	Fleckvieh. Limusin.	M M
	6-10	Vacuno.	Charoles. Avileña-Negra Ibérica. Retinta. Asturiana de la Montaña.	M y H M y H M y H
	16-10	Vacuno. Ovino.	Parda. Asturiana de los Valles. Merino Precoz. Ile de France. Berrichon du Cher. Landschaf. Merino.	M y H M y H M M M M M y H
<i>Castilla y León</i> Subasta nacional, León, 14 al 16 de octubre.	19-10	Vacuno.	Rubia Gallega. Charoles. Fleckvieh. Frisona.	M y H M M M y H
<i>Galicia</i> Subasta nacional, Lugo, 17 al 19 de octubre.	26-10	Vacuno.	Retinta.	M y H
<i>Andalucía</i> Concurso-subasta, Jerez de la Frontera, 24 al 26 de octubre.	2-11	Vacuno.	Pirenaica.	M y H
<i>Navarra</i> Concurso-subasta, Iza, 30 de octubre al 2 de noviembre.	6-11	Ovino.	Merino. Ile de France. Merino Precoz. Landschaf.	M y H M M M
<i>Madrid</i> Subasta nacional, Madrid, 4 al 8 de noviembre.	7-11	Vacuno.	Frisona.	M y H
	8-11	Ovino. Vacuno.	Manchega. Charoles. Limusin.	M y H M M
			Morucha. Avileña-Negra Ibérica. Asturiana de los Valles. Fleckvieh.	M y H M y H M y H M
<i>Extremadura</i> Subasta nacional, Trujillo, 19 al 23 de noviembre.	22-11	Ovino.	Merino. Merino Precoz. Ile de France. Berrichon du Cher. Landschaf.	M y H M M M M
	23-11	Vacuno.	Fleischschaf. Avileña-Negra Ibérica. Retinta. Charoles. Limusin. Morucha.	M y H M y H M M M y H
<i>Cantabria</i> Subasta nacional, Torrelavega, 30 de noviembre a 2 de diciembre.	2-12	Vacuno.	Tudanca. Frisona. Asturiana de la Montaña. Limusin. Charoles.	M y H M y H M y H M M
<i>Andalucía</i> Subasta nacional, Sevilla, 4 al 7 de diciembre.	7-12	Ovino. Vacuno.	Merino Precoz. Ile de France. Fleischschaf. Retinta. Charoles. Limusin. Porcino Ibérico.	M M M M y H M M M y H

5932 RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los índices anuales de precios percibidos por los agricultores y ganaderos a efectos de la actualización de rentas en los arrendamientos rústicos.

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos en relación con los contratantes, establece, en su artículo 38, que: «podrá acordarse por las partes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor,

establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendida sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de alguno o alguno de los productos».

A tal efecto, esta Secretaría General Técnica tiene a bien dar a la publicidad lo siguiente:

Los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 1990 (base 1985 = 100) y su incremento respecto al año